



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2455 (Original 1177)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 09/11/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.554, del 18 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al piloto civil don Emiliano E. Viera un subsidio, por una sola vez de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n.) para cumplir el tema de treinta horas de actividad en pilotaje y aeronavegación en campaña, para su debido perfeccionamiento y entrenamiento, conforme lo establece la Dirección de Aeronáutica.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, noviembre 9 de 1949.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – J. Armando Caro**

